ESTUDIO PREVIO DENTRO DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACION: CONTRATACIÓN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno
Código BPIN 202500000001403

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y SOCIALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025–2027"

Valor: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($134.580.411,00)

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRENTENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de La Victoria, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y en tal virtud ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden. Al amparo de esa autonomía, al Alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la Administración Municipal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución Política, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027.

En cumplimiento de los lineamientos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de La Victoria adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por más de una ESAL en virtud de su objeto social. Estas actividades están previstas en el plan de desarrollo municipal, con el propósito de promover el desarrollo de la cultura en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria observancia para el municipio y que determinan la ejecución de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad.

El Municipio de La Victoria identifica la necesidad de fortalecer los espacios de participación, integración y reconocimiento dirigidos a la población campesina, sector fundamental para el desarrollo económico, cultural y social del territorio. Los campesinos representan la base productiva del municipio, aportan a la seguridad alimentaria, al sostenimiento de las tradiciones locales y al tejido social rural, por lo cual se requiere adelantar acciones institucionales que permitan visibilizar su aporte y promover su bienestar. En este sentido, se hace necesario organizar y ejecutar la celebración del Día del Campesino como un espacio de encuentro comunitario que integra actividades culturales, artísticas, recreativas y sociales encaminadas a dignificar la labor rural, fortalecer la identidad campesina y promover la integración familiar y comunitaria. Para el cumplimiento de este propósito, el municipio considera pertinente aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y logísticos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL, dado que estas organizaciones cuentan con experiencia, vocación social y capacidad operativa para desarrollar actividades de interés público orientadas al beneficio comunitario. Esta articulación se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que autoriza a las entidades territoriales a celebrar convenios con organizaciones sin ánimo de lucro, siempre que estas acrediten idoneidad y que los programas o actividades a ejecutar tengan carácter de interés social. De igual manera, la Ley 489 de 1998, en sus artículos 95 y 96, permite a las entidades públicas asociarse o celebrar convenios con ESAL para la ejecución de programas que contribuyan al cumplimiento de los fines estatales.

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

La intervención proyectada también se soporta en el marco normativo que orienta la protección y promoción del campesinado y la cultura: la Ley 135 de 1961 y la Ley 160 de 1994, que reconocen la importancia del desarrollo rural campesino y ordenan implementar programas que mejoren sus condiciones de vida; la Ley 1551 de 2012, que faculta a los municipios para promover actividades culturales, recreativas y sociales en beneficio de la comunidad; y la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, que obliga a las entidades territoriales a preservar, promover y apoyar la identidad cultural local, incluyendo las tradiciones y manifestaciones campesinas. Así mismo, la Constitución Política, en sus artículos 2, 52, 64 y 70, establece el deber del Estado de garantizar la participación ciudadanía, promover el bienestar general, proteger la recreación como derecho social, mejorar progresivamente las condiciones de vida de los trabajadores agrarios y fomentar la diversidad cultural del país. El Decreto 1082 de 2015, por su parte, provee lineamientos para la estructuración de los procesos contractuales y permite la celebración de convenios con organizaciones sin ánimo de lucro para actividades de utilidad pública y social.

La celebración del Día del Campesino se articula directamente con las metas incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, que contempla programas dirigidos a la integración social, el fortalecimiento cultural, el reconocimiento de las comunidades rurales y la promoción de espacios comunitarios de participación e identidad territorial. Este evento se constituye como un mecanismo institucional que no solo promueve la recreación y el esparcimiento, sino que también fortalece el vínculo entre la administración municipal y la comunidad campesina, consolidando la confianza ciudadana, el diálogo social y los procesos de inclusión rural.

Adicionalmente, en el municipio se evidencia la necesidad de generar espacios que contribuyan al mejoramiento de la convivencia, al fortalecimiento de la organización comunitaria y al reconocimiento de los saberes tradicionales. La celebración del Día del Campesino permite promover el intercambio cultural y la valoración de prácticas productivas ancestrales, lo cual es coherente con los principios de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial contemplados en la Ley 1185 de 2008. Este tipo de actividades ayudan a reforzar la identidad territorial, a dinamizar la economía local y a fomentar la participación de las familias en escenarios de inclusión y cohesión social.

Asimismo, los entornos rurales del municipio presentan limitaciones en cuanto al acceso a espacios de recreación, cultura y esparcimiento, por lo que la realización de un evento de esta naturaleza constituye un aporte significativo al bienestar emocional, social y comunitario de la población. El evento permite generar dinámicas de integración intergeneracional, ofreciendo alternativas pedagógicas, culturales y lúdicas que fortalecen el tejido social y promueven hábitos de convivencia pacífica, en concordancia con la Política Nacional de Cultura y con los lineamientos del Ministerio de Agricultura para el acompañamiento a comunidades rurales.

Desde el punto de vista administrativo, se evidencia que la estructura institucional del municipio no cuenta con la capacidad operativa suficiente para desarrollar de manera autónoma un evento de esta magnitud, por lo que la vinculación de una ESAL con trayectoria y experiencia permite garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades programadas. Las ESAL, por su naturaleza, cuentan con mecanismos de gestión comunitaria, conocimiento del territorio y enfoque social, lo que facilita la ejecución de acciones con pertinencia cultural y mayor impacto comunitario. Este tipo de alianzas, además, promueven la optimización de recursos públicos y el fortalecimiento de organizaciones sociales locales, generando mayor sostenibilidad y participación ciudadana.

Por otra parte, el fortalecimiento de las relaciones entre la administración municipal y las comunidades rurales es fundamental para promover procesos de desarrollo territorial armónico y sostenible. La realización del Día del Campesino se convierte en una estrategia institucional para promover el reconocimiento del trabajo rural y fortalecer la gobernanza territorial, en línea con las disposiciones de la Ley 1876 de 2017 (Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria), que promueve el acompañamiento integral a las comunidades campesinas y reconoce la importancia de su participación en procesos de desarrollo rural.

Finalmente, la ejecución del evento requiere una logística especializada que incluye aspectos culturales, artísticos, recreativos, operativos y comunitarios. La articulación con una ESAL permite integrar estos componentes de manera eficiente y con enfoque social, garantizando un desarrollo adecuado, participativo y culturalmente pertinente. Por lo anterior, se justifica adelantar un proceso contractual con una ESAL idónea y con experiencia verificable para apoyar la organización, programación y ejecución del Día del Campesino, en coherencia con la normativa vigente y los objetivos misionales del municipio.

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

Las bases legales que sustentan esta necesidad son las siguientes:

Las bases legales que sustentan esta necesidad se encuentran definidas en la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En ese sentido, corresponde a las autoridades municipales proteger a todas las personas residentes en el territorio y promover acciones que contribuyan al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la vida comunitaria. Como entidad fundamental de la organización político-administrativa, el Municipio tiene la obligación constitucional de impulsar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, especialmente de aquellos grupos poblacionales que cumplen un rol determinante en la economía, la identidad y la sostenibilidad del territorio, como es el caso de la población campesina.

En ese marco, la Administración Municipal de La Victoria debe fomentar programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes rurales y fortalezcan la identidad cultural campesina, mediante actividades que promuevan la integración social, el reconocimiento de las tradiciones productivas y la valorización del patrimonio cultural inmaterial asociado a las prácticas rurales. Esto se encuentra en armonía con la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), cuyo artículo 1 dispone que el Estado debe garantizar el acceso a bienes y servicios culturales, fomentar la creación, la ampliación y la adecuación de infraestructura cultural, y promover la participación de la ciudadanía en actividades culturales diversas. Igualmente, su artículo 17 señala que el Estado, a través de las entidades territoriales, debe fomentar manifestaciones simbólicas y expresivas que fortalezcan el diálogo, la convivencia y la participación ciudadana, reconociendo la cultura como fundamento esencial para la cohesión social.

En complemento, la Constitución Política especialmente mediante los artículos 64, 65 y 70 determina que el Estado debe promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a bienes y servicios que mejoren su calidad de vida, proteger la producción de alimentos y fomentar la identidad cultural de la Nación, lo que incluye explícitamente las manifestaciones culturales y tradiciones campesinas. Estos mandatos se constituyen en el fundamento jurídico para la organización y promoción de eventos como el Día del Campesino, orientados a reconocer el aporte social, ambiental, productivo y cultural de la población rural.

A su vez, la Ley 715 de 2001 establece competencias claras para los entes territoriales en materia cultural, entre ellas fomentar el acceso, la creación, la innovación y la producción artística y cultural; apoyar y fortalecer expresiones multiculturales; y proteger el patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, integrándolo a los procesos de construcción ciudadana y al desarrollo territorial. Estas disposiciones respaldan la necesidad de promover actividades culturales en el sector rural que fortalezcan la identidad campesina, las tradiciones locales, la inclusión comunitaria y los valores colectivos que se expresan durante la celebración del Día del Campesino.

El artículo 26 de la Ley 397 de 1997 también habilita la celebración de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro para fomentar el arte, la cultura y la participación ciudadana, promoviendo el talento local y garantizando el acceso equitativo a los bienes culturales, con especial énfasis en poblaciones con menor acceso a este tipo de actividades, entre ellas las comunidades rurales. Estas disposiciones coinciden con lo dispuesto en la Ley 135 de 1961 y la Ley 160 de 1994, que reconocen la importancia del desarrollo rural y la necesidad de implementar actividades que fortalezcan la organización campesina, su identidad y su contribución al territorio.

En coherencia con lo anterior, la Administración Municipal de La Victoria ha identificado que la población campesina requiere espacios de expresión cultural, integración comunitaria y reconocimiento institucional, lo cual sustenta la pertinencia de realizar actividades culturales, recreativas y comunitarias en el marco de la celebración del Día del Campesino. Estas actividades contribuyen al fortalecimiento del tejido social rural, a la cohesión comunitaria y al reconocimiento de las prácticas tradicionales que forman parte del patrimonio cultural local. Además, la población campesina del municipio ha participado históricamente en procesos culturales apoyados por entidades sin ánimo de lucro, lo que demuestra la eficacia de estos mecanismos de articulación social.

Las ESAL que participen en este proceso deberán diseñar, organizar y ejecutar actividades culturales y recreativas que garanticen la participación de la población rural, de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, el cual orienta la implementación de actividades comunitarias y culturales que fortalezcan la identidad rural, la inclusión social y la integración territorial. De esta manera, la

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

articulación con una ESAL idónea permite ampliar la cobertura, garantizar el acceso y promover la equidad territorial en la prestación de servicios culturales dirigidos a la población campesina.

En este sentido, con base en las disposiciones antes mencionadas, el Municipio de La Victoria determina que el régimen jurídico aplicable para este proceso es el establecido en el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de interés público y social, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política. Por tanto, se justifica plenamente la contratación con una ESAL para la organización, programación y ejecución de las actividades culturales, recreativas y comunitarias relacionadas con la celebración del Día del Campesino.

Las ESAL que participen en este proceso deberán diseñar, organizar y preparar logísticamente a la comunidad de cada vereda para la ejecución de las actividades, garantizando una cobertura integral de acceso a espacios culturales, recreativos y de esparcimiento en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027.

El alcance y la descripción del objeto del convenio de asociación a contratar se encuentra consignado en el Anexo 2 Alcance y Descripción del Objeto, parte integral del Pliego de Condiciones de esta convocatoria.

Con base en lo anterior, el Municipio de La Victoria determina que el régimen jurídico aplicable es el establecido en el Decreto 092 de 2017, particularmente su artículo 2, relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En este proceso:

No existe una relación conmutativa entre las partes, pues la ejecución de actividades y la logística de bienes y servicios son recibidas directamente por la comunidad beneficiaria.

La ESAL contratista mantiene independencia en la ejecución del objeto, sin instrucciones precisas sobre la forma de cumplimiento, lo cual refuerza el carácter de colaboración con fines públicos.

El Municipio ha determinado que no existe oferta equivalente en el mercado que garantice el componente social, cultural y comunitario propio de las entidades sin ánimo de lucro, ni la posibilidad de aportes o cofinanciación voluntaria para el desarrollo cultural local.

Por lo anterior, y en mi calidad de Alcalde Municipal de La Victoria, en ejercicio de mis funciones constitucionales y legales, autorizo adelantar el proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que ejecute el proyecto cultural descrito.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de La Victoria cumple con las fases del proceso competitivo, a saber: Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, junto con los criterios de ponderación; Establecimiento de un plazo razonable para la presentación de ofertas y documentos que acrediten la idoneidad; Evaluación conforme a los criterios definidos.

En aplicación del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, la contratación bajo esta modalidad deberá observar estrictamente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad, mediante la publicación en el SECOP de todo el proceso contractual, así como de los subcontratos que se suscriban para la ejecución del programa. Esta obligación garantiza que los recursos públicos destinados a la celebración del Día del Campesino se administren con eficiencia, bajo criterios de control y vigilancia ciudadana.

El Día del Campesino constituye una de las manifestaciones culturales, sociales y productivas más significativas para el Municipio de La Victoria, en tanto reconoce la importancia histórica y económica del sector rural, sus prácticas tradicionales y su aporte al desarrollo local. Su celebración es parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de la comunidad, en la medida en que integra usos, costumbres, técnicas agrícolas, expresiones artísticas, prácticas de solidaridad comunitaria y valores que fortalecen el tejido social. En este sentido, resulta plenamente procedente y necesario que el Municipio desarrolle acciones encaminadas a la organización y ejecución de actividades culturales, recreativas, deportivas y de integración comunitaria que permitan reconocer, dignificar y preservar la identidad campesina como uno de los pilares de la economía y la cultura local.

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

En este contexto, el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 habilita a las entidades estatales para asociarse con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) idóneas cuando estas cuentan con capacidades técnicas, logísticas y administrativas que permiten ejecutar programas de interés público con pertinencia social y cultural. La celebración del Día del Campesino constituye un programa de naturaleza social y cultural que beneficiará a la población rural del municipio, razón por la cual se encuentra plenamente enmarcado dentro de los supuestos jurídicos que justifican la suscripción de un convenio con una ESAL. Conforme al Decreto 092, el proceso debe observar los principios de la contratación estatal, garantizar publicidad en SECOP y asegurar la publicación de los subcontratos derivados, condiciones que se cumplirán integralmente en este proceso.

De igual manera, esta actividad encuentra respaldo en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, que ordenan al Estado promover el acceso a la cultura, la difusión de los valores culturales de la Nación y garantizar la participación de las comunidades en la vida cultural. Tales disposiciones son particularmente relevantes respecto al campesinado, ya que sus prácticas tradicionales constituyen parte del patrimonio cultural y productivo del país. El artículo 64 de la Constitución adiciona que el Estado debe promover el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores del campo y su acceso a acciones de bienestar; este mandato legitima la realización de eventos que fortalezcan su inclusión social y su reconocimiento como actores fundamentales del desarrollo económico y territorial.

Asimismo, el artículo 14 del Protocolo de San Salvador (Ley 319 de 1996) reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a beneficiarse de las expresiones artísticas de su comunidad. Al promover la celebración del Día del Campesino, el Municipio materializa este derecho, garantizando espacios de integración que permiten la apropiación social del territorio y la transmisión intergeneracional de conocimientos rurales.

Esta obligación cultural se complementa con los lineamientos de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), que en su artículo 1° reconoce que la cultura incluye modos de vida, tradiciones, sistemas de valores y creencias que caracterizan a los grupos humanos. La comunidad campesina de La Victoria posee un valioso patrimonio inmaterial expresado en prácticas agrícolas tradicionales, formas de organización comunitaria, festividades, gastronomía y expresiones artísticas rurales que deben ser protegidas y promovidas por el Estado. La celebración del Día del Campesino funciona como un mecanismo de salvaguardia cultural, de fortalecimiento de la identidad colectiva y de reconocimiento a quienes sostienen la economía agrícola local.

La protección del patrimonio cultural inmaterial también está respaldada por la Ley 1185 de 2008, modificatoria de la Ley 397, la cual define el patrimonio cultural de la Nación como las manifestaciones, usos, representaciones y prácticas que las comunidades reconocen como parte de su identidad. En el municipio, estas manifestaciones están íntimamente ligadas a la vida campesina, sus ciclos productivos, su interacción con la naturaleza y su historia, por lo cual su preservación debe ser entendida como una responsabilidad constitucional y legal del Municipio de La Victoria.

La jurisprudencia constitucional ha reforzado estos conceptos. En la sentencia C-671 de 1999, la Corte estableció que la cultura es un derecho fundamental y que el Estado debe garantizar su acceso en igualdad de oportunidades. Posteriormente, en la sentencia C-742 de 2006, la Corte desarrolló la idea de la “Constitución cultural”, destacando que la diversidad cultural es un valor esencial que debe ser promovido, protegido y garantizado por las autoridades. Estas consideraciones aplican plenamente al caso del campesinado, cuyas prácticas generan identidad, cohesionan a la comunidad y constituyen una expresión cultural regional.

En la misma línea, decisiones como las sentencias C-889 de 2012, C-224 de 2016, C-288 de 2017 y otras relacionadas con patrimonio cultural han reiterado que el Estado puede apoyar y financiar actividades culturales siempre que su finalidad sea predominantemente secular, relacionada con la preservación del patrimonio cultural y la promoción de la diversidad. En el caso del Día del Campesino, su finalidad es inequívocamente cultural, productiva y social, pues se orienta a la exaltación de prácticas rurales, a la participación comunitaria y al fortalecimiento del tejido social, sin connotaciones religiosas predominantes.

De manera complementaria, la Ley 1551 de 2012, que fortalece la gestión municipal, establece que los municipios deben promover actividades culturales, recreativas y de integración que consoliden la identidad territorial y el bienestar de sus habitantes, especialmente de sectores priorizados como el rural. Así mismo, la Ley 152 de 1994 exige que los planes de desarrollo incorporen acciones de participación, inclusión y cultura, lo cual se concreta en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, que incluye metas relacionadas con

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

la protección de la identidad campesina, el fortalecimiento del sector rural y el desarrollo de eventos comunitarios.

Bajo estos fundamentos, la celebración del Día del Campesino constituye una acción indispensable para el reconocimiento de la población rural como agente productivo y cultural del municipio. Además, permite promover el bienestar social, fortalecer la cohesión comunitaria, incentivar la participación ciudadana, dinamizar la economía local y transmitir conocimientos ancestrales que aportan a la sostenibilidad productiva y cultural del territorio.

En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar un convenio con una ESAL idónea, conforme al Decreto 092 de 2017, que cuente con la experiencia técnica, administrativa, logística y comunitaria requerida para organizar y ejecutar actividades de carácter cultural, recreativo y social que integran la celebración del Día del Campesino. Su participación garantiza eficiencia, pertinencia cultural y capacidad operativa, permitiendo al Municipio cumplir sus obligaciones constitucionales, legales y programáticas de promoción cultural, reconocimiento al campesinado y fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial del territorio.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Victoria adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **" AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y SOCIALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025–2027"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
DIA 1					
MIERCOLES 24 DE DICIEMBRE - INTEGRACION DE NAVIDAD					
1	ALQUILER DE SERVICIO DE SONIDO PRINCIPAL	GLOBAL	1		$ 6.500.000,00
2	GARANTIZAR LA ENTREGA DE TAMALES, CON SU RESPECTIVO EMPAQUE INDIVIDUAL, CON DESECHABLES A LOS ASISTENTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA NOVENA NAVIDAD, INCLUYE BEBIDA.	GLOBAL	1		$ 5.500.000,00
DIA 2 - CELEBRACION DIA DEL CAMPESINO					
MARTES 30 DE DICIEMBRE					
3	OBSEQUIOS OLLA EN ALUMINIO CON TAPA CAPACIDAD: 40X 30 PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO, INCLUYE EMPAQUE DE REGALO Y TARJETA CON MENSAJE ALUSIVO AL DIA DE CELEBRACIÓN	UNIDAD	650	$ 118.000,00	$ 76.700.000,00
4	ALQUILER DE SERVICIO DE SONIDO PRINCIPAL	GLOBAL	1		$ 20.000.000,00

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

5	ENTREGA DE ALMUERZO A LOS CAMPESINOS ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN EN EL MARCO DEL DIA DEL CAMPESINO, COMPUESTOS DE: (SOPA DE ARROZ O PASTA O SANCOCHO TRADICIONAL, Y BANDEJA CON ARROZ, CARNE DE RES O CERDO O POLLO, PAPA O YUCA O TAJADA DE MADURO O PATACON, PRINCIPIO O VERDURA, ENSALADA, Y VASO DE JUGO NATURAL O LIMONADA	UNIDAD	700	$ 17.250,00	$ 12.075.000,00
6	ENTREGAR HIDRATACION A LAS PERSONAS ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO, COMPUESTOS DE: (JUGO EN CAJA O BEBIDA AUTOCTONA CHICHA EN SU RESPECTIVO EMPAQUE INDIVIDUAL)	GLOBAL			$ 700.411,00
7	PREMIACIÓN PARA LOS GANADORES DE LOS DIFERENTES CONCURSOS REALIZADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO (OBSEQUIOS VARIADOS)	GLOBAL	1		$ 2.500.000,00
8	GARANTIZAR LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO Y FIESTAS DE FIN DE AÑO, INCLUYE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD. (Materiales para la decoración del escenario alusivo al evento)	GLOBAL	1		$ 500.000,00
9	APOYO LOGISTICO QUE INCLUYE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO HASTA EL CASCO URBANO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO	GLOBAL	1		$ 2.605.000,00
DIA 3					
MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE - INTEGRACION FIN DE AÑO					
10	ALQUILER DE SERVICIO DE SONIDO PRINCIPAL	GLOBAL	1		$ 6.500.000,00
11	JUEGOS PIROTECNICOS PARA LA DESPEDIDA DE AÑO NUEVO	GLOBAL	1		$ 1.000.000,00
TOTAL					$ 134.580.411,00

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y SOCIALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025–2027

2.2 TIPO DE CONTRATACION: UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, QUE DEBE SOMETERSE A PROCESO COMPETITIVO.

2.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

El plazo para la ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal

2.4 Valor: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($134.580.411,00)

2.5 APORTES DEL CONVENIO:

MUNICIPIO DE LA VICTORIA: La suma de Trasladar la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($134.580.411,00) a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio descritas en el anexo 2 de la invitación de esta convocatoria para que esta las organice y las ejecute con autonomía y bajo su dirección.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al MUNICIPIO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.
5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
5.1. Información del Convenio ejecutado.
5.2. Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos.
5.3. Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.
5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
5.5. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.
6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
8. Entregar los regalos en los sitios de residencia respecto de las personas que no asistan a la actividad.
9. Garantizar el transporte a la población del Municipio que teniendo en cuenta la geografía de difícil acceso vehicular para ello tendrá que proveer diferentes medios de transporte.
10. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades agroecológicas y de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

2.5 ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:

a) Primer Desembolso a título de pago anticipado: Una vez legalizado el convenio, aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio, previo lleno de requisitos de ejecución, el monto equivalente al 45% del valor de los aportes del Municipio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas.
b) Segundo Desembolso: Equivalente al restante 55% del valor de convenio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas, informes junto con los soportes del caso que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, junto con la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación además de todos los documentos soporte de las actividades del convenio. PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.
c) Además, para el último pago se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, Articulo 4º y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, el Procedimiento de selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro -ESAL - de reconocida Idoneidad y Experiencia será el PROCEDIMIENTO COMPETENCIA PUBLICA, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO NOMBRE
93141701 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES
93141702 SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz**, de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva. Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-EE17228 y ha sostenido que: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista.

Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

· Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
· Ley 489 de 1998.
· Decreto No. 1082 de 2015.
· Decreto 092 de 2017.
· Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS A DESARROLLAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
DIA 1					
MIERCOLES 24 DE DICIEMBRE - INTEGRACION DE NAVIDAD					
1	ALQUILER DE SERVICIO DE SONIDO PRINCIPAL	GLOBAL	1		$ 6.500.000,00
2	GARANTIZAR LA ENTREGA DE TAMALES, CON SU RESPECTIVO EMPAQUE INDIVIDUAL, CON DESECHABLES A LOS ASISTENTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA NOVENA NAVIDAD, INCLUYE BEBIDA.	GLOBAL	1		$ 5.500.000,00
DIA 2 - CELEBRACION DIA DEL CAMPESINO					
MARTES 30 DE DICIEMBRE					
3	OBSEQUIOS OLLA EN ALUMINIO CON TAPA CAPACIDAD: 40X 30 PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO, INCLUYE EMPAQUE DE REGALO Y TARJETA CON MENSAJE ALUSIVO AL DIA DE CELEBRACIÓN	UNIDAD	650	$ 118.000,00	$ 76.700.000,00
4	ALQUILER DE SERVICIO DE SONIDO PRINCIPAL	GLOBAL	1		$ 20.000.000,00

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

5	ENTREGA DE ALMUERZO A LOS CAMPESINOS ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN EN EL MARCO DEL DIA DEL CAMPESINO, COMPUESTOS DE: (SOPA DE ARROZ O PASTA O SANCOCHO TRADICIONAL, Y BANDEJA CON ARROZ, CARNE DE RES O CERDO O POLLO, PAPA O YUCA O TAJADA DE MADURO O PATACON, PRINCIPIO O VERDURA, ENSALADA, Y VASO DE JUGO NATURAL O LIMONADA	UNIDAD	700	$ 17.250,00	$ 12.075.000,00
6	ENTREGAR HIDRATACION A LAS PERSONAS ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO, COMPUESTOS DE: (JUGO EN CAJA O BEBIDA AUTOCTONA CHICHA EN SU RESPECTIVO EMPAQUE INDIVIDUAL)	GLOBAL			$ 700.411,00
7	PREMIACIÓN PARA LOS GANADORES DE LOS DIFERENTES CONCURSOS REALIZADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO (OBSEQUIOS VARIADOS)	GLOBAL	1		$ 2.500.000,00
8	GARANTIZAR LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO Y FIESTAS DE FIN DE AÑO, INCLUYE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD. (Materiales para la decoración del escenario alusivo al evento)	GLOBAL	1		$ 500.000,00
9	APOYO LOGISTICO QUE INCLUYE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO HASTA EL CASCO URBANO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO	GLOBAL	1		$ 2.605.000,00
DIA 3					
MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE - INTEGRACION FIN DE AÑO					
10	ALQUILER DE SERVICIO DE SONIDO PRINCIPAL	GLOBAL	1		$ 6.500.000,00
11	JUEGOS PIROTECNICOS PARA LA DESPEDIDA DE AÑO NUEVO	GLOBAL	1		$ 1.000.000,00
TOTAL					$ 134.580.411,00

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del convenio, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del convenio; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90

mipg modelo integrado de planeación y gestión

precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen Tributario.
Industria y comercio	Desde el 3 por mil hasta el 10 por mil según el tipo de contrato.
Retención por IVA	según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla apoyo al deporte	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Reteica	1,2%
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Estampilla para la justicia familiar	2%
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COOPERACION QUE EJECUTARA LA ESAL:

1) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado.
2) El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje, desplazamientos y alquileres de equipos.
3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
4) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que se requieran para el desarrollo del proyecto y que se necesitan para la adecuada ejecución de la cooperación.
5) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como considerar las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO, sobre el seguimiento y soporte de la inversión de los recursos públicos para la vigilancia de los mismos, sin que esto se considere que la fundación pierda autonomía sobre la ejecución de su proyecto.
6) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
7) Desarrollar la cooperación de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
8) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.
9) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la cooperación deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. Igualmente, el personal que trabaje en alturas superiores a 2 metros deberá tener certificación de dicha competencia para trabajo en alturas.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11) Presentar al interventor informe detallado de la cooperación llevando bitácora de las actividades ejecutadas dentro del cronograma; así como los soportes de la inversión de los recursos públicos y del manejo de la cuenta y sus rendimientos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA ESAL Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR, LA ESAL FRENTE A LA IDONEIDAD.

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS Y FORMA DE ACREDITARLOS POR LA (ESAL):

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

CAPACIDAD JURÍDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación.

Estos documentos deberán presentarlos con la propuesta.

1) Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2) Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo de actividades culturales y además que tengan capacidad jurídica para obligarse, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía.

3) Que el representante legal de la persona jurídica, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

4) El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

5) Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

6) Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

7) Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

8) No incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio. Este requisito se verificará así:

a) Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

b) Que verificado el sistema de información del boletín de responsables fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la Republica, su certificado de antecedentes fiscales para persona jurídica y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.

c) Que verificado el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona jurídica y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

d) Que verificado el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional y el registro nacional de medidas correctivas, para el representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal o multa que le impida la celebración del contrato.

9) Que su actividad económica registrada en el Registro Único Tributario – RUT que administra la DIAN, y su código CIIU, estén debidamente actualizados, para ello allegara copia del RUT debidamente suscrita.

10) Registro De La Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad En El Secop II

11) Hoja De Vida De La Función Pública Para Personas Jurídicas

12) El Oferente Deberá Aportar Con Su Oferta Copia De Los Estatutos De La Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro.

13) Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

14) Estar al día en los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados. Dado que el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

15) Las ESAL que presenten propuesta de asociación deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso, según numeral 1.5. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En el evento de prórroga de alguno de los plazos del proceso, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio de La victoria con NIT 800006541-2

El Municipio devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

16) Allegar suscrito con firma autógrafa compromiso de Transparencia y compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad, según modelo suministrado.

5.2 Requisitos de Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera de la entidad privada sin ánimo de Lucro y, en general, los proponentes podrán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, para lo cual la información financiera se verificará con base en la información contenida en el respectivo RUP, o en su defecto, deberá certificarse con los Estados Financieros comparativos con sus notas de los tres últimos años, debidamente suscritos por el Representante Legal y el Contador de la ESAL, acreditada su tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes. El cálculo de los indicadores para el caso de los oferentes que no cuenten con el RUP, deberá presentarse en un anexo explicativo y detallado donde conste las cifras y bases de cálculos de los mismos los cuales deben corresponder con los registrados en la respectiva CÁMARA DE COMERCIO a la cual pertenece el oferente. La información financiera corresponderá al corte diciembre 31 del último año fiscal vigencia 2024.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	≥ -
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ -
CAPITAL DE TRABAJO	≥ -

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ -
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ -

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal de acuerdo a los estados financieros de la ESAL. Nota: En todo caso, No es de carácter obligatorio la presentación del RUP. Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

5.3 Correspondencia del objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y cultural por lo cual el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando, los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo de la ESAL, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica para ellos o una contraprestación directa al Municipio, sino que el desarrollo de la actividad será en beneficio directo de la comunidad quien recibe las actividades de manera directa, por lo tanto se invierten con mayor eficiencia.

Por lo anterior para demostrar la idoneidad la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar haber desarrollado programas o proyectos de interés cultural en asociación o cooperación en entidades Estatales y dentro de su objeto social debe contemplar la promoción y/o difusión de actividades culturales.

5.4. Experiencia General

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar copia UN (01)) convenios o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea EJECUCION DE ACTIVIDADES TURISTICAS, FOLCLORICAS, ARTISTICAS Y RECREATIVAS cuyo Valor sea igual o superior a el presupuesto oficial para la vigencia en que se haya suscrito el contrato o convenio.

- Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato y acta de liquidación respectiva

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

- Si la experiencia es con entidades privadas se deberá anexar factura y resolución de facturación.

5.5. Experiencia Especifica

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar copia un (01) convenio o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto ORGANIZACIÓN, FERIAS Y FIESTAS cuyo sumatoria sea igual o superior a mínimo (02) veces el presupuesto oficial para la vigencia en que se haya suscrito el contrato o convenio.

- Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato y acta de liquidación respectiva
- Si la experiencia es con entidades privadas se deberá anexar factura y resolución de facturación.
- La experiencia general deberá ser diferente a la especifica

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, para lo cual debe aportar copia de los estatutos de la entidad y organigrama.

5.6. EQUIPO DE TRABAJO.

PROFESIONAL Y/O PERSONAL	PERFIL E IDONEIDAD
Conductor	Deberá acreditar experiencia de mínimo dos años por medio de un contrato y/o certificación de experiencia laboral con entidades públicas.
Administradora en salud ocupacional	Experiencia certificada de tres años con entidad pública o privada, en SG-SST.
Ingeniera de alimentos	Certificada en alimentos y bebidas no alcohólicas
Ingeniero de sonido	Deberá contar con curso de certificación de Audio Engineering

Equipo de trabajo Adicional (Opcional)

1). Coordinador Cultural
2). Un apoyo logístico

Se debe anexar:
• Hoja de Vida con soportes
• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
• Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
• Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
• Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio

5.6. Economía y manejo del Riesgo

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.
Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:
Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.
De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	**AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA ORGANIZAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y SOCIALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EL RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORAL 2025–2027**...

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿AQUIENSEASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLESASERIMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?				PERSONA PERSONSABLE DE IMLEMNTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIONDELRIESGO	CATEGORIA					COMOSEREALIZA	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGOOPERACIONA	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCIONDELAENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACIONPORPARTEDELASUPERVISORADELCONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIONPORPARTEDELASUPERVISORADELCONTRATO	15/12/2025	31/12/2025	VERIFICACIONDOCUMENTAL	1

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90

mipg modelo integrado de planeación y gestión

2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO OPERACIONA	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD Y LA CIUDADANIA	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	15/12/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	1
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	3	5	RESGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	15/12/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACION O ESTA SEA TARDIA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	15/12/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CO	15/12/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90

mipg modelo integrado de planeación y gestión

												NTRATO						NTRATO			
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	15/12/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA Y ASEGURADORA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	15/12/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SU	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SU	15/12/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90

mipg modelo integrado de planeación y gestión

					CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS SE VEA AFECTADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.							PERVISORA DEL CONTRATO						PERVISORA DEL CONTRATO			
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	15/12/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	15/12/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBE	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISO	2	4	6	RIESGO EXTREMO	S	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISO	15/12/2025	31/12/2025	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90

mipg modelo integrado de planeación y gestión

					S, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.							RA DE L C O NT RA TO						RA DE L C O NT RA TO				

6. REQUISITO DE ECONOMIA

En cuanto a la economía la ESAL proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta cual es el aporte que efectuara al desarrollo de la actividad el cual corresponderá a un valor del presupuesto que allegara con su propuesta, así mismo indicará según el valor en que estaría representado dicho aporte a fin de que la entidad estatal pueda efectuar el seguimiento de la misma.

Según el principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, por lo que al ser la ESAL ejecutora de esta asociación, ella en nombre del Municipio desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además recibirá un apoyo económico, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas habilitadas se procederán a evaluar teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El MUNICIPIO de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

El Municipio escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.

FACTOR	MÁXIMO
Valor de aporte adicional en contrapartida	10
Criterios de calidad de la propuesta técnica	80

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Apoyo a la industria Nacional	10
Total	100

El Municipio escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE PONDERACIÓN

FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas habilitadas se procederán a evaluar teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El MUNICIPIO de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

El Municipio escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.

Evaluación y calificación de las propuestas puntaje máximo: 100 puntos

La evaluación y calificación de las propuestas para el presente proceso se realizará bajo tres variables así:

1.3 VALOR APORTE ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS (OPCIONAL)

En cuanto a la economía la ESAL proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta cual es el aporte que efectuara al desarrollo de la actividad el cual corresponderá a un valor del presupuesto que allegara con su propuesta, así mismo indicará según el valor en que estaría representado dicho aporte a fin de que la entidad estatal pueda efectuar el seguimiento de la misma.

Según el principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, por lo que al ser la ESAL ejecutora de esta asociación, ella en nombre del Municipio desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

que además recibirá un apoyo económico, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos.

1.4 Criterio De Calidad - 80 Puntos

1Experiencia Especifica Del Proponente: - 80 Puntos.

Se otorgará puntaje a la ESAL que tenga experiencia adicional en el sector, para lo cual deberá diligenciar adecuadamente el anexo correspondiente en los siguientes conceptos:

REQUISITO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Proponente que acredite la ejecución de un (1) contrato o convenio adicionales, diferentes a los de la experiencia habilitante, cuyas actividades objeto comprenda las actividades TURÍSTICAS, FOLCLÓRICAS, ARTÍSTICAS Y AGROPECUARIAS Su valor debe ser mayor o igual al 10% del presupuesto oficial de la presente invitación	80

Nota 1: Cuando no se acredita la experiencia utilizando el RUP, se deberán presentar íntegramente los contratos y acta de liquidación que se aduce como experiencia, incluyendo sus modificaciones, o las certificaciones, expedidas por el respectivo contratante, las cuales deben contener específicamente para este caso, lo siguiente: Nombre o razón social del contratante y NIT, Nombre o razón social del contratista/asociado, objeto del contrato/convenio, detalle de las actividades desarrolladas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia), población beneficiada, número del contrato/convenio, valor del contrato o convenio, incluidas modificaciones de valor si las hubiere, fechas de inicio y finalización del contrato o convenio, incluidas modificaciones de plazo si las hubiere, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso y datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

8 . EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos y la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del convenio y TRES (03) años más.
Devolución de pago anticipado	100	Del valor entregado en dicha condición es decir el 50% del valor del aporte del Municipio.	La del convenio

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Responsabilidad Civil extracontractual	n/a	200 salarios mínimos mensuales vigentes	La del convenio.

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL ASOCIADO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas.

8. DESIGNACION DE SUPERVISIÓN
La supervisión del presente convenio será ejercida por un grupo interdisciplinar designado así:
SECRETARIO DE GOBIERNO

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia en atención a su cuantía.

10. VEEDURIA CIUDADANA

LA FUNDACIÓN se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

DEPENDENCIA RESPONSABLE
FIRMA:  **ANYI MARIELA HERNANDEZ DIAZA** **Secretaria de Gobierno**

La Victoria Boyacá Calle 2 N° 2- 18
Código Postal 155001
alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co
320 472 90 90
mipg modelo integrado de planeación y gestión